



## POLÍTICA DE NO TRABAJO INFANTIL

Código: GG-DC-13

Versión: 1

Fecha: 03/04/2025

### 1. INTRODUCCIÓN

Para **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL LTDA (SERVILIN LTDA)**, los derechos humanos son una prioridad, por lo anterior Los niños al no tener los conocimientos, la experiencia o el desarrollo físico de los adultos ni el poder de defender sus propios intereses, tienen derechos específicos a ser protegidos a razón de su edad, entre otros, tienen derecho al acceso a la educación, a ser protegidos de la explotación económica, entre otras circunstancias que sean nocivas para su salud o desarrollo físico, mental, moral o social.

### 2. OBJETIVO

EL objetivo de esta política es abordar la prohibición del trabajo infantil en concordancia con la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo - OIT, esta política contienen reglas y procedimiento que ayudan abordar casos o situaciones de trabajo infantil.

### 3. ALCANCE

Esta política aplica para las personas que trabajan en nombre **SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL LTDA (SERVILIN LTDA)**, el cumplimiento es obligatorio para todos los Trabajadores.

### 4. DEFINICION TRABAJO INFANTIL

Todo un trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y mental. De acuerdo con las normas de la OIT, **SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL LTDA (SERVILIN LTDA)**., define el trabajo infantil como:

- Trabajo que es mental, física, social o moralmente peligroso y dañino para los niños
- Trabajo que no tiene en cuenta la escolaridad obligatoria
- Trabajo que impide que los niños asistan a la escuela
- Trabajo que hace necesario que los niños abandonen la escuela prematuramente
- Trabajo que requiere que los niños combinen la asistencia a la escuela con un trabajo largo y pesado

### 5. PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Para **SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL LTDA (SERVILIN LTDA)**, por ningún motivo tolera ninguna forma el trabajo infantil bajo ninguna circunstancia que no permita la educación ni el desarrollo físico o mental de los niños. Se establece como requisito la edad mínima de 18 años para participar en los



## POLÍTICA DE NO TRABAJO INFANTIL

Código: GG-DC-13

Versión: 1

Fecha: 03/04/2025

procesos de selección del personal de la Empresa. De igual manera se insta a los socios con quienes se establece relaciones comerciales a comprometerse con la no contratación de personas menores de edad.

### 6. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

Se tienen implementados mecanismos durante el proceso de selección y contratación del personal para prevenir el trabajo infantil, se verifica la edad de los aspirantes solicitando la cédula de ciudadanía, o en su defecto del pasaporte, carné de migración u otro documento emitido por una autoridad oficial que especifique la fecha de nacimiento y se verifica la autenticidad de este documento presentado. Durante el periodo de empleo se mantiene archivada una copia de dicha identificación y toda la demás documentación requerida legalmente esto se realiza bajo el procedimiento de selección y contratación de personal en el cual encontramos el paso a paso del proceso de contratación.

### 7. MANEJO DE SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL

Estas son las medidas que se adoptarán cuando se evidencie que un socio de negocios de **SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL LTDA (SERVILIN LTDA)**, está utilizando el trabajo infantil.

Para garantizar el bienestar del menor en tales casos, se requerirá el cumplimiento de las condiciones mínimas por parte del empleador:

- El niño debe dejar de trabajar inmediatamente.
- Proporcionar al niño una compensación adecuada por la pérdida del empleo.
- Salvaguardar y promover el bienestar del niño, lo que incluirá, por ejemplo, la verificación de la continuación de la escolaridad obligatoria.

En caso de que un socio comercial se niegue a cooperar, **SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL LTDA (SERVILIN LTDA)**, se reserva el derecho a terminar la relación comercial como último recurso.

DANCERI LÓPEZ JARAMILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
03/04/2025